



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

- Administración central**
- JUSTICIA Y CULTO. — Fiscalía del Tribunal Supremo. — *Circular a los Fiscales de todas las Audiencias.*
- Administración provincial**
- Obras públicas. — *Relación de los permisos para conducir automóviles otorgados durante el mes de Febrero último.*
- Distrito forestal de León. — *Subastas de aprovechamientos forestales.*

GOBIERNO CIVIL

- Circular.*
- Administración municipal**
- Edictos de Alcaldías.*
- Entidades menores**
- Edictos de Juntas vecinales.*
- Administración de Justicia**
- Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Reserva interpuesto por D. José Segura Morán.*
- Edictos de Juzgados.*
- Anuncios particulares.*

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Prín-

cipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Marzo de 1930)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Justicia y Culto

Fiscalía del Tribunal Supremo

Circular

Sucesos recientes, aunque por forma pasados, acaecidos en esta Corte por consecuencia de determinados actos políticos, mueven a esta Fiscalía, como órgano de comunicación del Gobierno con los Tribunales, a dirigirse a sus subordinados para fijar normas de conducta que si nunca han de ser olvidadas, por deducirse de la aplicación estricta de preceptos legales, deben ser tenidas muy especialmente en cuenta en los actuales momentos en que el restablecimiento de libertades ciudadanas, largo tiempo en suspenso, puede dar pretexto a extralimitaciones o abusos en el uso de las mismas que el Fiscal, cumpliendo con los deberes que le impone su ministerio, habrá de denunciar instando lo necesario para que, dentro de las nor-

mas y garantías procesales, puedan ser sancionados por los Tribunales de modo inmediato a fin de que la penalidad rinda su máxima ejemplaridad y eficacia.

Inspirado el Código vigente en el principio de la defensa de la sociedad y del régimen, no cumplirían los funcionarios Fiscales sus primordiales deberes si no ejercitaran las acciones procedentes contra aquellos actos de propaganda ilícita en que ya sea por medio de la palabra hablada o escrita, la imprenta el grabado u otro medio mecánico de publicación o difusión se atacan los fundamentos de aquella, se desconoce la legitimidad de éste, se propugna por derribarlo o se agrava u ofende su representación.

En tal sentido el título II del libro II del Código penal sanciona en su capítulo I los delitos contra los Poderes del Estado y, entre ellos, el artículo 256 castiga las injurias, calumnias o amenazas proferidas con publicidad contra el Rey, aun fuera de su presencia, y los 257 y 259 a los que en la misma forma le ofendan o traten de desprestigiarlo con noticias o apreciaciones, o hicieren recaer en el mismo la censura o la responsabilidad de los actos del Gobierno si con ello no incurrie-

ren en el delito más grave que el que define dicho artículo 259.

La modificación introducida por el Gobierno en el régimen de la previa censura, si bien otorga una mayor amplitud para la expresión del pensamiento, cuando éste se mantiene en el elevado plano de la sana discusión de ideas, no puede interpretarse en ningún caso como benévola tolerancia para actos, propagandas o expresiones penadas por la Ley, y obliga a los que la representan al más acucioso cuidado a fin de ejercitar las acciones procedentes contra aquellos que los ejerciten, realicen o profieran, tanto más, cuanto que el haberse reducido especialmente en cuanto a la Prensa el número de materias sometidas a la previa censura hace más fácil el que puedan deslizarse en la misma artículos, conceptos, frases o grabados delictivos, razón por la cual los Fiscales cuidarán de ejercitar en tales casos, sin esperar para ello requerimiento de la Autoridad gubernativa, las acciones penales procedentes inspeccionando los sumarios que se incoan y dando cuenta a esta Fiscalía de su resultado.

En igual forma y con igual diligencia habrán de proceder con relación a los desórdenes públicos penados en el capítulo IV del título III del Código, teniendo muy especialmente en cuenta que el artículo 310 sanciona el hecho de dar gritos subversivos o provocativos de rebelión o sedición en reuniones, Asociaciones o lugares públicos u ostentar en los mismos sitios lemas o banderas, o escribir o fijar latreros o pasquines que provocaren directamente a la alteración de orden público, y el 314 el de promover por cualquier medio discordia o antagonismo entre los distintos Cuerpos, Institutos u organismos del Estado, la Provincia o el Municipio, tanto civiles como militares, o provocar al odio o la lucha armada entre los ciudadanos.

Al reconocido celo de los funcionarios Fiscales encomienda esta Fiscalía la mayor diligencia, no solo para promover el ejercicio de las acciones penales por la comisión de tales hechos delictivos, sino para intervenir en las diligencias, instando lo necesario para la mayor rapidez en la tramitación de los sumarios, teniendo para ello en cuenta, en los

casos en que sea procedente, lo dispuesto en el título III del libro IV de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la seguridad de que, procediendo en tal forma, colaboran de modo más eficaz al restablecimiento de la normalidad constitucional, a la que solo puede llegarse de manera definitiva mediante el ordenado ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes que regulan y garantizan la vida ciudadana.

Si las disposiciones legales no han de ser letra muerta y han de tener alguna virtualidad y eficacia, máxime las de carácter penal en cuanto afectan al orden público y al mantenimiento del debido respeto al principio de autoridad en que descansa la paz social, es preciso velar celosamente por mantener su imperio, y esa misión incumbe en primer término, por disposición expresa de la Ley, al Ministerio fiscal.

Los señores Fiscales se servirán manifestarse enterados de la presente Circular al siguiente día de haber llegado a su poder el número de la Gaceta en que se inserte, y cuidarán de interesar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia respectiva.

Madrid, 7 de Marzo de 1930.—
Santiago del Valle.

(Gaceta del día 8 de Marzo de 1930)

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

Relación de los permisos otorgados por esta Jefatura para conducir vehículos de motor mecánico durante el mes de Febrero de 1930.

Número de orden	Número de permiso	NOMBRES	VECINDAD	Edad	Clase de permiso	Categoría
2.272	1	Bernardino Llamas Alvarez	La Bañeza	27	Segunda.	Segunda.
2.273	3	Manuel Pérez Pérez	Astorga	19	Idem.	Tercera.
2.274	4	Rafael Cachafeiro Ruiz	San Pedro de Luna	19	Idem.	Idem.
2.275	5	José Juárez Blanco	Pola de Gordón	24	Idem.	Idem.
2.276	7	Agustín Fernández Fernández	Gordaliza del Pino	59	Primera.	Segunda.
2.277	13	Honorio Morate Morate	Valle de Finolledo	20	Segunda.	Id y Tercera
2.278	13	Indalecio Prieto Prieto	Santa María del Páramo	21	Idem.	Idem.
2.279	15	Segundo Cuerpo Moreno	Castrovega	28	Idem.	Primera.
2.280	15	Laudelino Fidalgo García	La Robla	20	Idem.	Tercera.
2.281	17	Esteban Mayoral Piñill	León	35	Idem.	Idem.
2.282	17	Gregorio Magarzo Sánchez	Idem.	21	Idem.	Segunda.
2.283	18	Arsenio Orejas Ramón	Vega de Espinareda	21	Idem.	Tercera.
2.284	20	Mariano García Uria	La Robla	30	Idem.	Segunda.
2.285	20	Francisco García Gutiérrez	Lombera	20	Idem.	Idem.
2.286	21	Manuel Rodríguez Fernández	León	28	Idem.	Idem.
2.287	22	Albino Ampudia Vega	Idem.	29	Idem.	Idem.
2.288	22	Tomás Pascual Gómez	Cisterna	34	Idem.	Idem.
2.289	22	Antonio Blanco Cañón	Puente Villarente	33	Idem.	Idem.
2.290	24	Horencio Rodríguez Rodríguez	Castropodame	39	Idem.	Idem.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos ordenados en el Reglamento de automóviles de 26 de Junio de 1926.—León, 6 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

Cuenta de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a esta Dependencia durante el año de 1929, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA DEL INGRESO	NOMBRE DEL COMISARIO	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS
Albarracín.....	10 Enero.....	D. José María Gómez.....	Giro postal.....	48,00
Almería.....	27 Febrero.....	» Diego Márquez.....	Idem id.....	113,90
Astorga.....	31 Diciembre.....	» Felipe Arias.....	Cheque c/ Banco Central.....	2.196,40
Ávila.....	31 Diciembre.....	» Bernabé de Juan.....	Giro postal.....	50,00
Badajoz.....	2 Noviembre.....	» Jorge Sogorria.....	Idem id.....	100,00
Barcelona.....	21 Febrero.....	» Gaspar Villarrubia.....	Cheque c/ Banco Internacional de Industria.....	202,55
Burgos.....	5 Agosto.....	» Ignacio Martínez.....	Idem transferencia Banco Hispano-Americano.....	1.616,40
Cádiz.....	9 Diciembre.....	» José Salinas.....	Giro postal.....	174,35
Calahorra.....	26 Febrero.....	» Eiadio Díez.....	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.....	417,91
Canarias.....	12 Febrero.....	» Celestino González.....	Giro postal.....	531,13
Cartagena.....	30 Enero.....	» Pedro Gil.....	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.....	496,15
Ceuta.....	10 Junio.....	» Emilio García.....	Giro postal.....	84,65
Ciudad Real.....	29 Noviembre.....	» Francisco Lorente.....	Entrega D. Salomón Buitrago.....	499,75
Ciudad Rodrigo.....	19 Abril.....	» Leonardo Hierro.....	Cheque c/ Banco Central.....	449,40
Córdoba.....	31 Enero.....	» José Blanco.....	Giro postal.....	50,00
Cuenca.....	20 Diciembre.....	» Francisco González.....	Idem id.....	366,00
Gerona.....	31 Diciembre.....	» Esteban Canadell.....	Cheque c/ Banco de España.....	2.046,10
Granada.....	6 Febrero.....	» Francisco Caveró.....	Giro postal.....	138,51
Guadix.....	31 Diciembre.....	» José Antonio Fajardo.....	Cheque c/ Banco Español de Crédito.....	199,65
Huesca.....	25 Enero.....	» Miguel Supervia.....	Giro postal.....	258,60
Ibiza.....	31 Marzo.....	Mayordomo del Obispado.....	Cheque c/ Banco Río de la Plata.....	85,40
Jaca.....	30 Septiembre.....	D. Amadeo Coloz.....	Idem c/ id de Cataluña.....	68,90
Jacón.....	18 Enero.....	» Blas Sánchez.....	Giro postal.....	343,00
León.....	31 Enero.....	» Emilio Aguilar.....	Idem id.....	1.201,65
Lérida.....	31 Diciembre.....	» Manuel Domínguez.....	Cheque c/ Banco Central.....	1.538,65
Lugo.....	30 Diciembre.....	» José Cortecans.....	Giro postal.....	81,00
Madrid.....	30 Diciembre.....	» Antonio García Conde.....	Cheque c/ Banco Español de Crédito.....	1.312,90
Malaga.....	21 Diciembre.....	R. P. Fr. Alfonso Pont.....	Entrega el mismo.....	5.141,10
Mallorca.....	1 Abril.....	D. Antonio Canals.....	Giro postal.....	1.094,88
Mondonedo.....	11 Febrero.....	» Agustín Béaz.....	Cheque c/ Banco de Vizcaya.....	852,00
Orense.....	30 Diciembre.....	» Angel Alañón.....	Idem c/ id Español de Crédito.....	702,70
Orense.....	23 Marzo.....	» Angel Alañón.....	Giro postal.....	16,00
Orhuela.....	31 Diciembre.....	» Luis Almarcha.....	Cheque c/ Banco Internacional de Industria.....	519,40
Osma.....	28 Enero.....	» Pedro del Pozo.....	Entrega D. Julián Pascual.....	645,55
Ourense.....	16 Enero.....	» Francisco Quintana.....	Giro postal.....	69,00
Pamplona.....	30 Enero.....	» Emilio Román Torio.....	Cheque transferencia Banco de España.....	3.632,40
Salamanca.....	10 Enero.....	» Federico de Liñán.....	Entrega D. José González.....	902,45
Sancti Spiritus.....	30 Diciembre.....	» Federico de Liñán.....	Idem id id.....	855,55
Santander.....	31 Diciembre.....	» Agustín Tobalina.....	Cheque c/ Banco Central.....	1.656,06
Santiago.....	31 Diciembre.....	» Claudio Rodríguez.....	Giro postal.....	100,00
Saragosa.....	30 Enero.....	» Romualdo Amigó.....	Idem id.....	213,00
Segovia.....	30 Diciembre.....	» Fernando Sanz.....	Entrega D. Jacinto Piñero.....	691,70
Sevilla.....	31 Enero.....	» José Holgado.....	Giro postal.....	530,20
Soria.....	16 Enero.....	» Ambrosio Mambiona.....	Idem id.....	201,50
Tarazona.....	25 Octubre.....	» José María Sanz.....	Cheque c/ Banco de Aragón.....	405,15
Terragona.....	26 Diciembre.....	» Francisco J. Vázquez.....	Giro postal.....	170,00
Torrelavega.....	31 Diciembre.....	» Saustiano Sánchez.....	Idem id.....	305,00
Tordesillas.....	10 Enero.....	» Gregorio del Solar.....	Idem id.....	372,70
Tortosa.....	31 Diciembre.....	» Pedro Monserrat.....	Cheque c/ Banco de Cataluña.....	1.070,50
Tudela.....	18 Junio.....	» Angel Castillejo.....	Idem c/ id. Internacional de Industria.....	71,65
Valencia.....	31 Enero.....	» José Rodríguez Pérez.....	Idem c/ id. Español de Crédito.....	1.061,35
Valladolid.....	31 Diciembre.....	» Ricardo Foruesa.....	Idem c/ id. Hispano-Americano.....	1.731,95
Valladolid.....	31 Diciembre.....	» Manuel Pérez Arnal.....	En valores declarados.....	5.260,00
Valladolid.....	30 Diciembre.....	» Antonio G. San Román.....	Cheque c/ Banco Hispano-Americano.....	621,40
Vitoria.....	31 Diciembre.....	» Ramón Casadevall.....	Idem c/ id. Español de Crédito.....	1.288,35
Vitoria.....	31 Enero.....	» Sotero Gallarza.....	Idem c/ id. de Bilbao.....	5.616,82
Zaragoza.....	30 Diciembre.....	» Carlos Albás.....	Idem c/ id. Hispano Americano.....	798,50
TOTAL GENERAL.....				51.286,70

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Barbastro, Coria, Málaga, Menorca, Palencia, Tenerife y Zamora. Importa esta cuenta las figuradas pesetas cincuenta y un mil doscientas ochenta y seis con setenta céntimos.—El Interventor Alfredo Arriba.—V.º B.: El jefe de la Sección, Antonio Pla.

rocedente, lo dis-
III del libro IV
ciamiento crimi-
d de que, proce-
ia, colaboran (b-
restablecimiento
constitucional, a
legarse de mane-
ante el ordenato
os y cumplimien-
regulan y garan-
dana.
es legales no han
a y han de tener
y eficacia, máxi-
penal en cuanto
blico y al mante-
o respeto al prin-
en que desoansa
niso velar celo-
ner su imperio,
be en primer tér-
ón expresa de la
fiscal.
ales se servirán
dos de la presen-
ante día de haber
al número de la
serte, y cuidarán
icación en el Bo-
rovincia respec-
rzo de 1930.—
Marzo de 1930)

ia de León
o durante el mes

Categoría
Segunda.
Tercera.
Idem.
Idem.
Segunda.
Id y Tercera
Idem.
Primera.
Tercera.
Idem.
Segunda.
Tercera.
Segunda.
Idem.
Idem.
Idem.
Idem.
Idem.

de automóvil.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1929 a 1930 aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1929

PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE CANTERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de canteras que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casas Concejos de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 13 de Noviembre de 1929.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamientos	Metros cúbicos	Duración del arrendamiento en Años	Tasación anual — Pesetas	FECHA Y HORA EN QUE TENDRÁN LUGAR LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones — Pesetas	
							Subasta	MES	Día		Hora
117	Barrios de Luna	Mirantes	Piedra	50	5	25	1. ^a	Abril	6	16	25
117	Idem	Idem	Idem	50	5	25	2. ^a	Idem	13	16	25
136	Cabrillanes	Vega de los Viejos	Idem	200	10	100	1. ^a	Idem	6	10	60
136	Idem	Idem	Idem	200	10	100	2. ^a	Idem	13	10	60
136	Idem	Idem	Idem	200	10	100	1. ^a	Idem	6	10,30	60
136	Idem	Idem	Idem	200	10	100	2. ^a	Idem	13	10,30	60
192	Riello	Trascastro	Idem	100	5	50	1. ^a	Idem	7	11	50
192	Idem	Idem	Idem	100	5	50	2. ^a	Idem	14	11	50
231	San Emiliano	San Emiliano	Idem	100	5	30	1. ^a	Idem	6	10	30
231	Idem	Idem	Idem	100	5	30	2. ^a	Idem	13	10	30
421	Acebedo	Liegos	Idem	100	5	50	1. ^a	Idem	5	15,30	50
421	Idem	Idem	Idem	100	5	50	2. ^a	Idem	12	15,30	50
427	Boca de Huérgano	Barniedo	Idem	50	5	25	1. ^a	Idem	6	12	25
427	Idem	Idem	Idem	50	5	25	2. ^a	Idem	13	12	25
435	Idem	Boca de Huérgano	Idem	50	5	25	1. ^a	Idem	6	15	25
435	Idem	Idem	Idem	50	5	25	2. ^a	Idem	13	15	25
461	Cistierna	Santa Olaja	Idem	100	5	50	1. ^a	Idem	6	12	50
461	Idem	Idem	Idem	100	5	50	2. ^a	Idem	13	12	50
473	Idem	Cistierna	Idem	50	5	25	1. ^a	Idem	8	10,30	25
473	Idem	Idem	Idem	50	5	25	2. ^a	Idem	13	10,30	25
482	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo	Idem	50	5	25	1. ^a	Idem	6	11,30	25
482	Idem	Idem	Idem	50	5	25	2. ^a	Idem	13	11,30	25
501	Prado de la Guzpeña	Cereza	Piedra	50	5	15	1. ^a	Abril	7	10	25
501	Idem	Idem	Idem	50	5	15	2. ^a	Idem	14	10	25

*Alcaldía constitucional de
Benuza*

No habiéndose presentado a ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que al final se expresan, se les previene, cita y emplaza para que puedan hacerlo ante este Ayuntamiento el día 16 del mes actual, o ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, (sita en la calle Alfonso XIII, núm. 59) el día 8 de Mayo próximo a las 9,30 horas; pues de no presentarse, quedará confirmada la nota de prófugos con que han sido clasificados por este Ayuntamiento.

Así mismo se advierte a las autoridades y demás personas que tengan noticia del paradero de los mozos referidos, la obligación que tienen de ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, a la mayor brevedad posible.

Relación que se cita

Banco Rogelio, hijo de N. y Viena.

Cabo Domínguez Angel, de Angel y María.

Domínguez López Antonio, de Angel y Emilia.

Jiménez Jiménez Juan Antonio, de Manuel y Rafaela.

Prada Fernández Horacio, de Fernando y Aurelia.

Rodríguez Blanco Manuel, de Victoriano y María.

Rodríguez Méndez Secundino, de José y Etelvina.

Benuza, 4 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Senén Ariza.

*Alcaldía constitucional de
Villaobispo de Otero*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel Cordero Nistal, hermano del mozo del reemplazo de 1928, Angel Cordero Nistal de este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente edicto a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 293 del Reglamento para el Reclutamiento del ejército, a fin de que las personas que tengan conocimiento del actual paradero del referido individuo, lo pongan en cono-

cimiento de esta Alcaldía a los fines que proceden.

Villaobispo, 8 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Pablo Alonso.

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales del actual ejercicio, queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Villaobispo, 8 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Pablo Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Cimanes del Tejar*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y tres días más puedan interponer las reclamaciones que crean justas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 801 del vigente Estatuto municipal.

Cimanes del Tejar, 8 de Marzo de 1930.—El Alcalde, José Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Joara*

Aprobado por la Comisión provincial en sesión de primero de Marzo actual, el padrón de cédulas personales de este municipio para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y cinco días más podrán formularse cuantas reclamaciones crean convenientes en esta Alcaldía.

Joara a 8 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Alejandro Malaguero.

*Alcaldía constitucional de
Bercianos del Páramo*

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Jacinto Santos Infante, padre del mozo Argimiro Agustín Santos Cabero y Ambrosio Cabero Castrillo, tío del mismo mozo, ambos en ignorado paradero por más de diez años, se anuncia por medio del presente a fin de que

las personas que tengan noticias de los referidos sujetos, lo manifiesten a esta Alcaldía para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase que tiene solicitada dicho mozo.

Bercianos del Páramo a 8 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Ramón Sarmiento.

*Alcaldía constitucional de
Acebedo*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales, que han de regir en el presente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formular reclamaciones los interesados ante esta Alcaldía.

Acebedo, 9 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Antonino de Campos.

*Alcaldía constitucional de
Cabreros del Río*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de diez días, durante los cuales podrán formular reclamaciones con las pruebas en que se funden.

Cabreros del Río 7 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Angel Fresno.

*Alcaldía constitucional de
Molinaseca*

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Santos Fernández Castro, hermano del mozo Joaquín Fernández Barrios, número 4 del reemplazo de 1928, se anuncia al público por el presente edicto a los efectos del artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento y Remplazo del Ejército, vigente, para que cuantas personas tengan conocimiento o noticias de dicho individuo, lo manifiesten a esta Alcaldía, a los efectos del expediente de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, que se instruye a instancia del mozo Joaquín Fernández.

Molinaseca, a 5 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Ramón Balboa.

Alcaldía constitucional de Villacé

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero Regino y Bernardo Cabillos Casado hijos de Miguel y Juliana naturales de esta Villa hermanos del mozo del reemplazo de 1928, Cirilo Cubillas Casado que tiene solicitado prórroga de 1.ª clase en cumplimiento al artículo 293 del Reglamento se anuncia por el presente para que el que tenga conocimiento de su actual paradero, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Villacé, 4 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Angel Martínez.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

A instancia de Sebastián Blanco Valle, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase que se está instruyendo en este Ayuntamiento a favor del mozo del Reemplazo de 1928 Cayo Blanco Mendez, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, del hermano de dicho mozo Santiago Mendez, cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Sebastián y de Victoria, nació el 5 de Enero de 1877, teniendo por tanto ahora 43 años, su estado era el de soltero y de oficio joanero, al ausentarse de este municipio hace 22 años que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento del Ejército se publica este edicto y se ruega a quien tenga noticias del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Santiago Blanco Mendez, que tenga a bien comunicarlo a este Ayuntamiento.

Villaquilambre, 6 de Marzo de 1930. El Alcalde, Primitivo de Celis.

Alcaldía constitucional de Congosto

Formado por la Junta general, el repartimiento sobre utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio

de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Igualmente se halla confeccionado y expuesto al público en la propia Secretaría, durante el periodo reglamentario para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales correspondiente al año actual.

Para que la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento, pueda en su día proceder a la formación del apéndice al amillaramiento en la contribución rústica, colonia y pecuaria, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría las relaciones de alta y baja en el plazo de quince días, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en BOLETIN OFICIAL de la provincia, justificando en sus documentos haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Patricio García Fernández, núm. 21 del alistamiento y reemplazo de 1930, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Manuel García Fernández, y a los efectos prevenidos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel García Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Basilio Alvarez Albares, hermano del mozo Bernardino Alvarez Albares, núm. 1 del reemplazo de 1926, y a los efectos que previenen los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que

cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del mencionado Basilio Alvarez Albares, lo participen a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Congosto, 10 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Pedro Enriquez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo actual y sujetos a revisión, los mozos que a continuación se expresan, ni persona alguna que les haya representado en el acto de la clasificación y declaración de soldados, se les notifica por medio del presente anuncio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que llegne a conocimiento de los mismos, padres, tutores o encargados que les puedan notificar la resolución de esta Corporación y que lo verifiquen en el Ayuntamiento o Consulado de su residencia si se hallaran en el extranjero o remitan el resultado de su medición y reconocimiento facultativo a este Ayuntamiento, antes de finalizar el mes en curso; apercibidos que de no verificarlo así, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

Relación que se cita

Balbino Acebedo Alvarez, hijo de Bernardo y de Bárbara.

Clemente Alvarez Acebedo, hijo de padre desconocido y de Julia.

José García Fernández, hijo de Santiago y María.

Carlos Balsa Villegas, hijo de Ensebio y Josefa.

Los Barrios de Salas, a 2 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Manuel Valcarlos.

Remitidos por las Juntas Parroquiales, de Salas y Lombillo, Villar, Manzanedo, Espinosa, Palacios, Compludo y Carracedo, los repartimientos de utilidades, a esta Alcaldía correspondientes al pasado ejercicio de 1929, sin haber sido expuestos al público, para oír reclamaciones de agravio, conforme se dispone en la letra D) del artículo 523

del vigente Estatuto municipal, queda expuesto en la Secretaría de este Municipio, durante el plazo legal y horas reglamentarias, a los fines indicados, pudiendo hacerlo todos los vecinos y contribuyentes en cada una de las Parroquias antes citadas, y en caso de presentarse alguna reclamación, se les dé la tramitación legal, por aquellas Parroquias a que corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Barrios de Salas, a 8 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Manuel Valcarce.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Espinosa de la Ribera

La Junta vecinal que preside en sesión del día tres del corriente mes, ratificada y ampliada en la de esta fecha y con el fin de allegar recursos para pago de los gastos que ocasionen los arrastres de materiales para la construcción de locales Escuelas y casas viviendas para los maestros, acordó vender en pública subasta el usufructo indefinido entre los vecinos de este pueblo en las condiciones establecidas en el artículo 24 del Reglamento de Hacienda municipal, de las parcelas del común de vecinos siguientes y de lo que de ellas corresponde al vecindario.

Una en término de este pueblo y sitio de las Eras, cabida de un área setenta centiáreas aproximadamente que linda: por el Norte y Oeste, otra de Demetrio Martínez, Sur, camino de servidumbre y Este, de Daniel Díez; ambos de esta vecindad.

Otra a los mismos término y sitio denominada de herederos de Higinio Martínez de igual cabida que la anterior y que linda por el Norte, herederos de Juan Alvarez; Sur y Este, de Demetrio Martínez y Oeste, de Fermín Martínez; todos de esta vecindad.

Otra al indicado término y sitio e igual cabida denominada de Apolinar Martínez que linda por el Norte de Fermín Martínez, Sur, de Blas Alvarez; Este, caminos de servi-

dumbre y Oeste, de herederos de Juan Alvarez; todos de esta vecindad.

La mitad de otra Era a dichos término y sitio y mitad de la cabida de las anteriores que linda por el Norte, de herederos de Juan Alvarez Sur Este y Oeste, de Demetrio Martínez; vecinos de este pueblo.

La cuarta parte de otra era a dicho término y sitio denominada de Bernardo García, cuarta parte de cabida que la primera que linda Norte y Sur, de José Antonio García; Este, de Fermín Martínez y Oeste, de Demetrio Martínez; todos de esta vecindad.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Abril próximo venidero a las catorce horas ante mi presidencia o vocal en quien delegue y sitio de costumbre, siendo requisito indispensable que los licitadores depositen previamente ante la Junta o quien presida el diez por ciento del valor de aquellas debiendo conformarse los compradores con testimonio del acta de remate.

Espinosa de la Ribera, 11 de Marzo de 1930.—El Presidente, Filiberto Zapico.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo por D. José Segura Morán, vecino del Valle de Tejedo contra acuerdo del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera de fecha 19 de Noviembre de 1929, mandándole dejar a disposición del público un trozo de terreno que se dice ser de la vía pública; este Tribunal en providencia al afecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 10 de Marzo de 1930.—El Presidente, Frutos Recio.

Juzgado municipal de Regueras de Arriba

Don Marcelino Antón Lobato, Juez municipal accidental de Regueras de Arriba.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por D. Augusto Valderas Blanco, industrial y vecino de La Bañeza, una demanda de juicio verbal civil contra los que se consideren con derecho a la herencia de Evaristo Blanco San Martín, vecino que fué de este pueblo y recientemente fallecido, sobre que paguen la cantidad de setenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos y costas a que demás dieron lugar según estaba obligado el causante en documento privado, en cuya demanda por providencia de esta fecha se cita, llama y emplaza a referidos herederos a fin de que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, si en la Casa Consistorial el día nueve del próximo Abril, a las quince; apercibiéndoles que de no comparecer a contestar a la demanda, les parará el perjuicio de ley sin más citarlos.

Regueras de Arriba a 11 de Marzo de 1930.—El Juez, Marcelino Antón.—P. S. M.: Inocencio Martínez.

O. P.—134.

ANUNCIOS PARTICULARES

LABRADORES

Mejorad vuestros prados ahora, en primavera, con los YESOS RUIFERNANDEZ, a cinco reales el saco.

Venta: Independencia, 8; LEÓN.
P. P.—68.

Peira de caza.—Se ha extraviado de pelo blanco, con manchas color café, cabeza pequeña y la distingue una raya del mismo color de la frente a la nariz; es de raza «Pointer» atiendo al nombre de Lá. Se gratificará al que la devuelva a su dueño Dionisio González, de León, Avenida del Padre Isla.

P. P.—133.
Imp. de la Diputación provincial